

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA HERENCIA EN LA FORMA QUE INDICA Y ADECUA LA NORMATIVA PROCESAL, CIVIL Y TRIBUTARIA SOBRE LA MATERIA.**

---

**BOLETÍN N° 2.886-07**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el Ministro de Vivienda y Urbanismo, don Jaime Ravinet, y la Subdirectora Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación, señora Gabriela Huancayo.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer un procedimiento de carácter administrativo, destinado a simplificar los trámites para la obtención de la posesión efectiva de las herencias intestadas. Las principales innovaciones introducidas a la legislación vigente en la materia dicen relación con: a) entregar al Servicio de Registro Civil e Identificación la concesión de las posesiones efectivas intestadas; b) establecer un cobro arancelario por toda la tramitación y cuyo producto se considerará como ingreso propio del Servicio; c) crear un Registro Nacional de Posesiones Efectivas y un Registro Nacional de Testamentos a cargo del mismo Servicio; d) aumentar la dotación máxima del Servicio en 91 empleos a contrata; e) modificar la ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones para adaptar sus

disposiciones al nuevo procedimiento, y f) establecer un mecanismo de declaración y pago simultáneo del referido impuesto.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 30 de enero de 2002, señala que el proyecto implica un mayor gasto de:

	<u>Miles \$</u>
Gastos de operación en régimen	
- Gastos en Personal	1.135.396
- Bienes y Servicios de Consumo	1.018.210
<b>TOTAL</b>	<b>2.153.606</b>
 Gastos por una vez	
- Capacitación inicial	
83.554	
- Equipamiento	68.769
- Computación	169.100
- Infraestructura (remodelaciones)	16.275
<b>TOTAL</b>	<b>337.698</b>

El costo del proyecto se financiará con cargo al presupuesto del Tesoro Público, ítem 50-01-03-25-33-104, y en los años posteriores, se considerará en los respectivos presupuestos anuales, conforme a los ingresos propios que genere el Servicio producto de la aplicación del proyecto.

Con fecha 15 de enero de 2003, se actualizó el informe financiero en los siguientes términos:

	<u>Miles \$</u>
Gastos de operación en régimen	
- Gastos en Personal	1.064.304
- Bienes y Servicios de Consumo	595.196
<b>TOTAL</b>	<b>1.659.500</b>
 Gastos por una vez	
- Capacitación inicial	84.390
- Difusión y Publicidad	47.748
- Equipamiento	80.867
- Computación	85.850
- Infraestructura (remodelaciones)	42.220
<b>TOTAL</b>	<b>341.075</b>

El costo del proyecto se financiará con cargo al presupuesto del Tesoro Público, ítem 50-01-03-25-33-104, y en los años posteriores se considerará en los respectivos presupuestos anuales, conforme a los ingresos propios que genere el Servicio producto de la aplicación del proyecto.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 20, 21 y 22 aprobados por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, el Ministro Ravinet destacó la importancia que implica el hecho de sustraer de la judicatura el conocimiento de las posesiones efectivas intestadas, que a futuro serán vistas por una instancia administrativa, como lo es el Registro Civil; a menos que hubiere una contienda sobre la materia, en cuyo caso se mantiene la competencia de los tribunales ordinarios.

Agregó que el proyecto favorecerá especialmente a los sectores más modestos, afirmación que queda corroborada por la circunstancia de que alrededor del 50% de las solicitudes de regularizaciones de títulos de dominio en áreas urbanas que realiza el ministerio a su cargo, obedecen a que en su oportunidad no se efectuaron los trámites de posesión efectiva.

Sometidos a votación los artículos antes citados fueron aprobados por unanimidad, sin mayor debate.

SALA DE LA COMISIÓN, a 20 de enero de 2003.

Acordado en sesión de fecha 14 de enero de 2003, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente Accidental); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Becker, don Germán; señora Caraball, doña Eliana; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Pérez, don José; Silva, don Exequiel; Tuma, don Eugenio; y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ENRIQUE JARAMILLO.

**SERGIO MALAGAMBA STIGLICH**  
Abogado Secretario Accidental de la Comisión